

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128**MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 655 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Gil Dones, contra la empresa “Exágono de Comunicación, Sociedad Limitada”, ministerio fiscal y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 388 de 2011

En Madrid, a 3 de noviembre de 2011.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Sergio Gil Dones, que comparece asistido del letrado don Vicente Antón Antón, y de otra, como demandados, “Exágono de Comunicación, Sociedad Limitada”, que no comparece; ministerio fiscal, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece asistido de la letrada doña Pilar Carballo Soria, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por don Sergio Gil Dones, frente a “Exágono de Comunicación, Sociedad Limitada”, ministerio fiscal y Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos formulados en su contra.

Se impone a don Sergio Gil Dones una sanción por notoria temeridad consistente en el pago de una multa de 150 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/0655/11, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Exágono de Comunicación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.176/11)